



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 054-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 20 ENE 2025

VISTO:

El Oficio N° 0032-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N°107-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°0032-2025-PPM-MPI, de fecha 03 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, seguidos en el Expediente Judicial N° 00007-2023-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Que, mediante Resolución N° 9, emitida por la Sala Central-Sede Laboral mediante la cual se da por devuelto el proceso de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Republica, con la Casación N° 28831-2023-Ica, que declara **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica. Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad para que en el plazo de **VEINTE DIAS** cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial que **REQUIERE** :1) Informar sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos relacionadas en **CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes del 01 de mayo al 30 de junio; y del 01 de octubre del 2022 en adelante (el último periodo a plazo indeterminado) 2) **REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS**

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00007-2023-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **LUIS FERNANDO CHUQUIHUACCHA CARBAJAL**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 17 de enero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **LUIS FERNANDO CHUQUIHUACCHA CARBAJAL**, como un trabajador **OBRERO-DE AREAS VERDES PARQUES Y JARDINES**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral del 01 de mayo al 30 de junio; y del 01 de octubre del 2022 en adelante (el último periodo a plazo indeterminado)

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR al demandante don **LUIS FERNANDO CHUQUIHUACCHA CARBAJAL** en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS